



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-100844989-APN-GA#SSN - LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS - P.A.S. CARLOS NICOLÁS CALVO Y DANIEL OSCAR MARTÍNEZ

---

VISTO el Expediente EX-2019-100844989-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia de la denuncia efectuada ante este Organismo por NACIÓN SEGUROS S.A. contra el Productor Asesor de Seguros Sr. Carlos Nicolás CALVO (Matrícula SSN N° 73.009), con motivo de la presunta conducta fraudulenta de este último, en tanto realizó una serie de débitos en la cuenta de ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. a favor de la entidad denunciante sin contratos que lo justifiquen, de conformidad con la plataforma fáctica descrita en RE-2019-100845330-APN-GA#SSN.

Que en orden a la tramitación de la denuncia, la Subgerencia Antifraude de Seguros requirió a la entidad información complementaria mediante Informes obrantes en IF-2020-87472751-APN-GPYCL#SSN, IF-2021-07852051-APN-GI#SSN e IF-2021-09876170-APN-GI#SSN.

Que la aseguradora dio cumplimiento a dichos requerimientos a través de las presentaciones agregadas en Informes IF-2021-07961869-APN-GI#SSN, IF-2021-07977648-APN-GI#SSN, IF-2021-07976699-APN-GI#SSN e IF-2021-15334942-APN-GI#SSN.

Que del análisis efectuado en torno a la documental aportada por la denunciante surge que el referido profesional actuó como organizador del Productor Asesor de Seguros Sr. Daniel Oscar MARTÍNEZ (Matrícula SSN N° 79.957).

Que a la luz de lo expuesto, y a los fines de verificar la labor de los citados Productores Asesores de Seguros, tomó intervención la Gerencia de Inspección.

Que en el marco de dicha verificación, se cursaron sucesivos requerimientos a los citados profesionales a fines de que informen una serie de extremos vinculados a su actividad (cfr. constancias obrantes en Orden N° 36, 37, 41, 42 y ccdtes.); no obstante lo cual, y pese a encontrarse debidamente notificados al efecto, no suministraron

información alguna en orden al particular.

Que ello motivó el dictado de la Resolución RESOL-2022-544-APN-SSN#MEC, de fecha 21 de julio, en virtud de la cual fueron inhabilitadas las matrículas de los referidos profesionales hasta tanto comparecieran a estar a derecho.

Que conforme surge del Informe obrante en IF-2022-129979756-APN-GAJ#SSN, los aludidos Productores Asesores de Seguros han comparecido ante el Organismo, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Inspección en su Informe IF-2022-106508075-APN-GI#SSN.

Que habida cuenta de ello, corresponde rehabilitar a los Productores Asesores de Seguros Sres. Carlos Nicolás CALVO y Daniel Oscar MARTÍNEZ.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros ha tomado la intervención que corresponde al ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que el artículo 67 inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

#### LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Levantar las medidas adoptadas respecto de los Productores Asesores de Seguros Sres. Carlos Nicolás CALVO (Matrícula SSN N° 73.009) y Daniel Oscar MARTÍNEZ (Matrícula SSN N° 79.957), por los Artículos 1° y 2° de la Resolución RESOL-2022-544-APN-SSN#MEC de fecha 21 de julio.

ARTÍCULO 2°.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los Productores Asesores de Seguros Sres. Carlos Nicolás CALVO (Matrícula SSN N° 73.009) y Daniel Oscar MARTÍNEZ (Matrícula SSN N° 79.957) en los domicilios constituidos ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sitios en Coronel Campos N° 828, San Rafael, Provincia de MENDOZA (C.P. 5600) y Benielli N° 773, San Rafael, Provincia de MENDOZA (C.P. 5600), respectivamente, y publíquese en el Boletín Oficial.

